ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se estenta	5850
como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	

Las documentales se recibieron el uno de abril de dos mil veintidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil veintidós:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente;

"III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

Artículos 9, en la porción normativa "así como que no hayan (sic) sido sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, de violencia familiar, delitos sexuales y por delitos que atenten contra la obligación alimentaria, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 79, último párrafo, en la porción normativa "Ningún partido político integrante de la coalición podrá postular como propios, en las candidaturas que le corresponden dentro de esta, a candidatos que sean militantes de cualquiera de los demás partidos que integren la coalición", 143 bis 1, párrafos segundo y tercero, 144, párrafos tercero y último, 144 bis 1, 144 bis 2, párrafo tercero, y 146 bis 2, fracciones I y II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, reformada mediante Decreto 097 publicado el 04 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial de la entidad, cuyo texto se transcribe a continuación: (...)"

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe identidad respecto del Decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el combatido en la diversa 50/2022 y su acumulada 54/2022, promovidas, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y el Partido Político Movimiento Ciudadano, toda vez que se impugnan las mismas normas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

¹ **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2022

, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

³ **Artículo 69**. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...].

⁴ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁵ **Ártículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁶Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 122325

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2022T00:12:21Z / 12/04/2022T19:12:21-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		7e 69 24 82 34 08 c3 8a 0b ef 46 b3 e9 7f 22 1f c8 9d 1f 2					
		Oc fa cf cf d3 a6 1b 5c 00 af 99 30 b5 07 3f a1 6c/c4 99 07	\ \	_			
	4b a9 2a 83 a1 bc 4b 12 f5 57 ab 5b 9c ac 8e	ee c2 4d 9d bf d5 1c 35 95 6c e4 b1 0a 58 b4 e5 59 95 a1 i	7d 51 8a∕7c Ç€	4e e8	3 19 87 4d 11		
	32 a4 42 12 d2 c5 73 62 f1 94 fc 19 ec 9c e5 c0 75 97 61 3a c1 50 45 8a 0 e 26 1d e3 a9 f6 d5 88 61 61 36 bd 2f 52 ab df 40 4d 3e dc ee aa						
	3e 36 7c bd 01 d4 15 19 d2 60 96 9b ae a6 3c	3d b6 39 1a 52 a9 65 84 b4 58 52 2a 48 30 54 e6 47 bb 96	6 e4 3a 7a Ø0	bb 12	1e dc 24 d3		
	6d d7 67 c7 5a ff 9f 70 2e 9f f6 4b e9 7c 93 c9 ec e0 70 10 6b 34 ea cc ab c3 6b ed e4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2022T00:12:217 / 12/04/2022T19:12:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/04/2022T00:12:21Z+12/04/2022T19:12:21-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4607607					
	Datos estampillados	380F4C66D99D01EE6CB645CE1E4710C650DC380EB4	288 <mark>1485D1E7</mark>	B2445	28C8D1		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T03:17:58Z / 05/04/20 22 T22:17:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		44 9c 87 a2 9e f6 1b 81 23 cb 30 6b 08 5c 03 bc 5c af 2d				
	7f 7b f3 9b 85 b7 11 37 c4 72 d4 12 0b 78 f6 o	6a 60 43 36 db 0b 78/ac f1 02 d4 8f d3 a0 ca 98 51 87 70 (0c b8 e2 83 f9 7	'8 43 a	a7 c6 88 a2 a4	
	a3 40 1f 52 4a e8 6e 61 12 8b 2b e6 20 76 2a	55 c6 85 aa 2c 30 7b 42 63 2e 6f d2 dc 45 a4 12 e7 da 76	e fc 89 74 b4 9d	62 65	2b 19 02 6e	
	39 4b fe 2d 93 84 3f db 47 28 d8 58 c6 b8 30	ce 9d 9b 77 a9 fe c8 df 73 e7 e4 8a 34 e6 8c 2b 70 15 07	50 c2 e0 93 ef	7f 72 9	95 fd ae 66 af	
	f7 66 0f 93 cf 49 c2 78 4d 3a 13 44 4b 36 5e 4	40 e9 00 f3 06 b0 3f 67 c8 19 c1 af 03 24 1c b9 58 de c0 c	5 8f 2d 11 1a 4f	f3 a7	1c ea bf f3 57	
	2c 92 c2 56 95 41 e4 bf a4 3a d6 39 d0 fb 55 a5 2b 07 fd 50 0f 79 fa 13 21 1b					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T03:17:58Z / 05/04/2022T22:17:58-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	96/04/2022T03:17:58Z / 05/04/2022T22:17:58-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4589033				
	Datos estampillados	B8E40E4E6A1EA6BABA5CD9A822FA8FA105C6DC312	28BDB37CA597	3E52I	5A41834	